REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ADENDA No. 1

CONCURSO DE MÉRITOS N° VJ-VGC-CM-011-2021

OBJETO:

"CONTRATAR POR MÓDULOS LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 016 DE 1996, CON SUS RESPECTIVOS OTROSÍES, ESPECIALMENTE LOS AÑOS TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS DEL PLAN DE INVERSIONES PACTADO EN EL OTROSÍ No. 4 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Y LA SOCIEDAD OLEDUCTO CENTRAL OCENSA S.A.; y No. 020 DE 1997, ESPECIALMENTE EL AÑO CUATRO DEL PLAN DE INVERSIONES PACTADO EN EL OTROSÍ No. 3 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Y LA SOCIEDAD PUERTO BUENAVISTA S.A."

Bogotá D.C., abril de 2022

El artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento para que las entidades estatales en desarrollo de un proceso contractual puedan proceder a la expedición de Adendas.

Las modificaciones se presentarán así: las inclusiones **se resaltarán en negrilla** y las disposiciones que se eliminan se presentarán con una línea en la mitad, ejemplo: ~~inexperiencia~~.

MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

1. Modifíquese el numeral 4.2.12. "APLICACIÓN ARTÍCULO 58 LEY 2195 DE 2022" del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará así:

 "En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, la ANI ~~reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o Estructura Plural~~ ***reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso para los proponentes que participen como individual o Estructura Plural****, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección.*

 Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.

 Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección (Formato 19).

 De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

 En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción mencionada, indistintamente de que dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional."

2. Modifíquese la **NOTA** del literal (o), del numeral 4.3.2. "CONSIDERACIONES ADICIONALES A LOS REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS" del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará así:

 "*NOTA: Para efectos de evaluación, únicamente para los contratos en ejecución suscritos con la Agencia Nacional de Infraestructura, se realizará la conversión a SMMLV con la fecha de ~~corte~~*

cierre *del presente proceso y con el valor total efectivamente pagado en pesos corrientes; valores tomados de la información que certifiquen internamente las Vicepresidencias a cargo de cada contrato."*

3. Modifíquense los literales (d) y (e) del romanillo (i) del subnumeral 4.3.1. "EXPERIENCIA" del numeral 4.3. "REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS" del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará así:

 "… (d) La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia debe corresponder como mínimo al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV del año ~~2021~~ ***2022****.*

 (e) El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 20% del presupuesto oficial expresado en SMMLV del año ~~2021~~ ***2022.****"*

4. Modifíquense los literales (d) y (f) del romanillo (i) del subnumeral 4.3.1. "EXPERIENCIA" del numeral 4.3. "REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS" del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará así:

 "… (d) La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia debe corresponder como mínimo al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV del año ~~2021~~ ***2022****.*

 (f) Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de los citados en las condiciones anteriores descritas, cuyo valor debe ser igual o superior al 20% del presupuesto oficial. Para efectos de la acreditación de la experiencia se tomarán los valores expresados en SMMLV del año ~~2021~~ ***2022****.".*

Las modificaciones contenidas en la presente Adenda forman parte integral del Pliego de Condiciones y, por lo tanto, lo modifican y deben tenerse en cuenta en la presentación de la Oferta.

Las demás reglas contenidas en el Pliego de Condiciones, sus anexos y formatos, correspondientes al **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° VJ-VGC-CM-011-2021** no modificadas, se mantienen vigentes.

Proyectó: Juan Andrés Alviz Gómez- Abogado GIT de Contratación
Revisó y aprobó: Yahvezzine del Castillo-GIT de Contratación (a) – VJ
Revisó: Fernando Alberto Hoyos-Gerente de Proyectos Portuarios-VGC
Revisó: Gersain Alberto Ostos Giraldo-Asesor VGC